

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 08 de septiembre de 2020. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento informando que el día 3 de septiembre de 2020 se venció el término otorgado a la parte demandante para que subsanara la demanda sin que haya allegado escrito alguno. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1040

Palmira, Valle del Cauca, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00188-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JOSÉ RICAURTE BARRERO ATUESTA DAHIANA ANDREA MAYORQUIN RAMÍREZ

En virtud de que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 27 de agosto de 2020 y se encuentra agotado el término concedido para subsanar las falencias señaladas, se **RECHAZA** la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria.

Por secretaría y sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora y **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **042** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE de 2020**

La Secretaria,
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bee6e717c32855c57e446ac3429b81cf1381f446cda7ed9b20ff98e972d7d323
Documento generado en 08/09/2020 10:58:21 a.m.